



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE AJEDREZ PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR DE ARAGÓN DURANTE LA TEMPORADA 2023-2024.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52.<sup>a</sup> que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, atribuye en el artículo 6.p) a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón relativas a la promoción de la actividad física y el deporte. El artículo 12 señala que será preciso prestar especial atención a los niños, estableciendo las políticas públicas adecuadas en materia deportiva, que se ejecutarán de manera coordinada entre los distintos departamentos del Gobierno de Aragón y el resto de Administraciones públicas aragonesas. En el artículo 15 se establece el "Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar de Aragón".

Por su parte, el artículo 31.1 del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura ("Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 19 de enero de 2024), atribuye al Servicio de Deporte Federado y Competición, bajo la dirección inmediata del titular de la Dirección General de Deporte, las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la actividad física y del deporte a través de sus propios medios y en colaboración con las Federaciones Deportivas, así como la organización de Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.

Para favorecer las actividades de las Federaciones Deportivas Aragonesas y el cumplimiento de sus funciones y objetivos, es necesario arbitrar un sistema de ayudas.

El artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en consonancia con lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y en el artículo 65.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ambos artículos de carácter básico, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. Dicha concesión se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

La concesión de la presente subvención se formalizará mediante orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura. Esta orden tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin que el beneficiario de la misma pueda percibir otra subvención en concurrencia competitiva por el Gobierno de Aragón para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo.

Así mismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones descritas en la normativa básica estatal, en concreto en el artículo 14 de la referida Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La Federación Aragonesa de Ajedrez no podrá obtener la condición de beneficiario de la presente subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario se deberá encontrar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Asimismo, debe quedar acreditado igualmente que no tiene ninguna deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Los interesados no están obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención de los datos referentes a estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social es autorizada por los interesados, salvo que conste expresamente su oposición. Así mismo, hará constar su



autorización a que se consulten sus datos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. En el caso de oponerse o no autorizar todas o alguna de las referidas consultas, el solicitante deberá aportar los correspondientes certificados junto con la documentación que corresponda.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no podrá ser beneficiario de subvención si no hubiera acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

Los beneficiarios contemplados en el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, deberán cumplir las obligaciones recogidas en dicha Ley para poder ser beneficiarios de la presente subvención.

En el anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, se contempla una subvención nominativa, por importe de 10.000,00 €, en la Sección 10090 de la Dirección General de Deporte, en el epígrafe 4571 "Fomento y apoyo a la Actividad Deportiva", con cargo a la aplicación presupuestaria G/4571/480510/91002, para la Federación Aragonesa de Ajedrez.

## RESUELVO

Primero.- La iniciación del procedimiento para la concesión de una subvención nominativa a la Federación Aragonesa de Ajedrez para sufragar los gastos de organización y funcionamiento relativos al desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón para la temporada 2023-2024, con cargo a la aplicación presupuestaria G/4571/480510/91002.



Segundo.- Notificar esta resolución a la Federación Aragonesa de Ajedrez para que, en el plazo de 10 días, aporte el anexo I que se incorpora a esta resolución, así como la documentación que en él se exige, o en su caso comunique la renuncia a dicha subvención.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE DEPORTE

Cristina García Torres